RADICACIÓN: 080014189008-2022-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: RODNY ANTONY JARAMILLO FUENMAYOR CC. 72.251.060
FEDERICO ERNESTO SUAREZ AHUMADA CC. 72.168.328

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su Despacho el presente proceso de ejecución, junto con la solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo.

Barranquilla, 02 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MILTIPLES DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicita la corrección del auto de mandamiento ejecutivo adiado 16 de agosto de 2022, en el sentido que, se incurrió en error en el nombre de la parte demandada al indicarse erradamente RONY ANTHONY JARAMILLO FUENMAYOR, siendo lo correcto indicar RODNY ANTHONY JARAMILLO FUENMAYOR.

Examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por el memorialista, ciertamente el despacho incurrió en error en el numeral PRIMERO de la parte resolutiva del del auto de mandamiento de pago fechado 16 de agosto de 2022, en razón a los reparos indicados en el memorial presentado el día 18 de agosto de 2022, razón por la cual, se procederá a corregir el proveido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP., de la siguiente manera:

Corríjase el numeral primero de la parte resolutiva del auto de mandamiento pago adiado 14 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

"1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN CON NIT 804.009.752-8, quien actúa por conducto de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada RODNY ANTHONY JARAMILLO FUENMAYOR con CC. 72.251.060 y Federico Ernesto Suarez ahumada con CC. 72.168.328, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de ($5.401.566), por concepto del saldo al capital contenido en el titulo valor, allegado con los anexos de la demanda."

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase el NUMERAL PRIMERO de la parte resolutiva del auto de mandamiento pago adiado 14 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

"1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN CON NIT 804.009.752-8, quien actúa por conducto de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada RODNY ANTHONY JARAMILLO FUENMAYOR con CC. 72.251.060 y Federico Ernesto Suarez ahumada con CC. 72.168.328, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de ($5.401.566), por concepto del saldo al capital contenido en el titulo valor, allegado con los anexos de la demanda."

SEGUNDO: Lo demás sigue igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: RODNY ANTONY JARAMILLO FUENMAYOR CC. 72.251.060
FEDERICO ERNESTO SUAREZ AHUMADA CC. 72.168.328

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: RODNY ANTONY JARAMILLO FUENMAYOR CC. 72.251.060
FEDERICO ERNESTO SUAREZ AHUMADA CC. 72.168.328

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b732c4468ec84f3f43023b02ffda9a1e2eaf7061adb71d1005e4979ab4ea98**

Documento generado en 02/03/2023 12:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica